

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO - "GABRIELA PORTO DE POWER" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO GABRIELA PORTO DE POWER**, con RUC N° 20528446141, debidamente representado por su Director Lic. Adm. **JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO**, identificada con DNI N° 05381325, con domicilio legal en la calle Pablo Rossel No. 565 de nuestra ciudad, a quien en adelante se demorara "**EL INSTITUTO**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781684, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 – Iquitos, a quien en adelante se denominara "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL INSTITUTO**", es un ente institución educativo tecnológico privado, reconocido mediante Resolución Ministerial N° 0406-2010-ED, dedicada a la formación de profesionales en las carreras de **Enfermería Técnica, Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Computación e Informática**, cuyos objetivos específicos son formular, orientar e implementar las acciones correspondientes para consolidar la estructura organizativa del Instituto, concordante con el Decreto Supremo N° 004-97-ED, Ley N° 882, Ley de la Inversión en la Educación y otras Normas vigentes enmarcadas en el normal desenvolvimiento del proceso educativo peruano. Dar una formación de alto nivel académico a nuestros alumnos (as) así como asegurar sus prácticas pre-profesionales, para afianzar habilidades y destrezas a fin de consolidar la formación y eficiencia de nuestros futuros profesionales. Cuanta con una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus clases.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, encontrándose adscrito al Ministerio del Ambiente. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción de competencia el territorio que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los fines y las visiones de ambas instituciones que contribuyen en mantener una permanente atención para promover y desarrollar **actividades académicas**, de capacitación nacional e internacional, de

investigación y defensa de la cultura y conocimiento de nuestras etnias, del uso racional y sostenido de los recursos de nuestra diversidad, en la Amazonia peruana en forma conjunta.

Asimismo, ambas instituciones elaboraran un Plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de ambos. Se intercambiaran reciprocas invitaciones a **eventos de carácter regional, nacional e internacional.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) DEL IIAP

- En eventos académicos que el INSTITUTO desarrolle, el IIAP auspiciará de manera no financiada dicho evento.
- De acuerdo a las necesidades de apoyo en las áreas administrativas que el IIAPP necesite, permitirá que los alumnos del INSTITUTO, realicen sus prácticas pre profesionales, de acuerdo a las carreras que se dictan.
- El IIAP apoyara al INSTITUTO en su labor de investigación en el área de Biología, Laboratorios, Sistemas y Computación y afines.
- El IIAP facilitará la visita a sus centros de investigación del personal integrante del INSTITUTO a fin de tomar conocimiento y difundir sus aportes a favor de nuestra región.
- El IIAP apoyará los programas de capacitación nacional e internacional, investigaciones afines a las especialidades, medioambientales y de desarrollo sostenible regional, del INSTITUTO intercambiando información, investigadores y personal especializado.

B) DEL INSTITUTO

- Intercambiar esfuerzos para difundir los trabajos de investigación del IIAP en favor de nuestra región, mediante la participación de nuestros Directivos y alumnos en eventos que el IIAP desarrolle dentro y fuera de la Región.
- En actividades, seminarios u otras actividades que el IIAP desarrolle, el INSTITUTO, podrá apoyar con la participación de los alumnos a estos eventos colaborando en las funciones que se les indique, previa coordinación.
- Se compromete a promover las políticas públicas y políticas de Estado, establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en el Acuerdo Nacional, **relacionadas con el Desarrollo Sostenido de la Amazonia Peruana.**
- Promover prácticas pre profesionales en la modalidad de voluntariado.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante solicitudes, acuerdos y autorizaciones, que se definirán conjuntamente con áreas y temas de interés común. En cada una de ellas se detallarán los objetivos y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados y logros.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para la ejecución de actividades o proyectos a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "Convenio Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Gabriela Porto de Power – IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía



entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe, fines educativos y común intención de las partes.

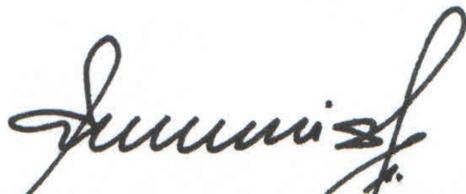
Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informarán de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de ella cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en dos (2) originales.

Iquitos, **25 ENE. 2016**

Por el INSTITUTO

Por el IIAP



LIC ADM JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO
Director del IESTP Gabriela Porto
De Power



DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

